



Asamblea General

Distr. limitada
13 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 66 del programa

Derechos de los pueblos indígenas

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General

Organización de la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹, que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Recordando también todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Reafirmando su resolución 65/198, de 21 de diciembre de 2010, en que decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Alentando a que los pueblos indígenas participen en la Conferencia Mundial,

Recordando su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en que proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2004-2014), y reconociendo que sigue habiendo dificultades para cumplir las metas y los objetivos del Segundo Decenio,

Invitando a los gobiernos y a los pueblos indígenas a que organicen conferencias internacionales o regionales y otros actos temáticos para contribuir a los preparativos de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas,

¹ Resolución 61/295 de la Asamblea General.



Tomando nota de las actividades relacionadas con la Conferencia Mundial que han llevado a cabo el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como de la participación del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial,

Alentando a que los pueblos indígenas sigan participando activamente en los preparativos de la Conferencia Mundial, incluso a nivel regional y mundial,

1. *Decide* que la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebre el 22 de septiembre de 2014 y en la tarde del 23 de septiembre de 2014 en Nueva York;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados en la Conferencia Mundial a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno;

3. *Decide* que las disposiciones de organización de la Conferencia Mundial sean las siguientes:

a) La Conferencia Mundial se compondrá de dos sesiones plenarias, una de apertura y otra de clausura, tres mesas redondas y un coloquio interactivo. La sesión de apertura se iniciará a las 9.00 horas del 22 de septiembre e irá seguida en la tarde por dos mesas redondas, que se desarrollarán simultáneamente;

b) En la sesión de apertura harán uso de la palabra el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Jefes de Estado o de Gobierno o los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que actúen en nombre de cada grupo regional, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y tres representantes de los pueblos indígenas propuestos por esos pueblos y posteriormente designados por el Presidente de la Asamblea tras celebrar consultas con los Estados Miembros;

c) Las mesas redondas y el coloquio interactivo estarán copresididos por un Estado Miembro y un representante de los pueblos indígenas, que será propuesto por esos pueblos y posteriormente designado por el Presidente de la Asamblea General tras celebrar consultas con los Estados Miembros;

d) Se invitará a participar en el coloquio interactivo al Presidente del Foro Permanente, el Presidente-Relator del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;

e) Los trabajos de las mesas redondas y el coloquio interactivo se transmitirán en la web;

f) Los copresidentes de las mesas redondas y el coloquio presentarán resúmenes de las deliberaciones en la sesión plenaria de clausura;

g) Con el fin de promover el diálogo interactivo y sustantivo, en las mesas redondas y el coloquio interactivo participarán Estados Miembros, observadores y representantes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos;

h) Se invitará a las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas interesadas en participar en la Conferencia Mundial y cuyos objetivos y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas a presentar solicitudes de acreditación a la Secretaría por un procedimiento abierto y transparente, acorde con la práctica establecida para la acreditación de los representantes de las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas, que permita disponer de información oportuna y completa sobre la participación de esas organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas para que la examinen los Estados Miembros;

i) El Presidente de la Asamblea General elaborará una lista de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían participar en la Conferencia Mundial;

j) El Presidente de la Asamblea General elaborará una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instituciones nacionales de derechos humanos y el sector privado que podrían participar en la Conferencia Mundial a fin de presentársela a los Estados Miembros para que la examinen aplicando el procedimiento de no objeción, y señalará la lista a la atención de la Asamblea General;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de incluir a representantes de los pueblos indígenas en sus delegaciones ante la Conferencia Mundial;

5. *Alienta* a que las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas participen plena y efectivamente en la Conferencia Mundial;

6. *Alienta* a los organismos, fondos y programas y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus mandatos, participen activamente en el proceso conducente a la Conferencia Mundial;

7. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que organice, a más tardar en junio de 2014, una audiencia interactiva oficiosa con representantes de los pueblos indígenas y representantes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones académicas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los parlamentos, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente resolución, para que hagan aportaciones útiles al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la audiencia interactiva para facilitar la mejor interacción y el mejor diálogo posibles entre los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

9. *Decide* que la Conferencia Mundial tenga como resultado un documento final conciso y orientado a la acción, y solicita al Presidente de la Asamblea General que elabore un proyecto de documento, basado en consultas con los Estados Miembros y los pueblos indígenas y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el proceso preparatorio y la audiencia interactiva oficiosa a que se hace referencia

en el párrafo 7 de la presente resolución, y que convoque consultas oficiosas inclusivas y abiertas en una fecha apropiada a fin de que los Estados Miembros dispongan de tiempo suficiente para examinarlo y la Asamblea General pueda llegar a un acuerdo al respecto antes de adoptar medidas oficiales en la reunión de alto nivel;

10. *Decide también* que el documento final orientado a la acción deberá contribuir a la realización de los derechos de los pueblos indígenas, perseguir los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y promover el cumplimiento de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y a los pueblos indígenas a que difundan los resultados de las conferencias internacionales, regionales o temáticas que hayan organizado lo más ampliamente posible con el fin de contribuir a los preparativos de la Conferencia Mundial;

12. *Solicita* a su Presidente que, en consulta con los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas, ultime las disposiciones de organización de la Conferencia Mundial, incluidas la definición de los temas concretos de las mesas redondas y el coloquio interactivo, la posible inclusión de una ceremonia de apertura en que participen pueblos indígenas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente resolución y el proceso inclusivo para debatir el documento final, y la selección de los presidentes de las mesas redondas y el coloquio, teniendo en cuenta el nivel de representación y la representación geográfica adecuada;

13. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a fin de que pueda ayudar, de manera equitativa, a los representantes de los pueblos, las organizaciones, las instituciones y las comunidades indígenas a participar en la Conferencia Mundial, incluido el proceso preparatorio, de conformidad con la reglamentación pertinente;

14. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo aportaciones al Fondo, e invita a las organizaciones indígenas, las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio;

15. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otros a que apoyen activamente las actividades y actos que lleven a cabo los pueblos indígenas como preparación para la Conferencia Mundial y a que organicen en Nueva York actos paralelos y otras actividades temáticas y culturales pertinentes que contribuyan a dar valor y visibilidad a la Conferencia Mundial.